



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00563-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud de AMPARO DE POBREZA que realiza el señor URBANO PACHON CARDENAS, con el fin de que se le designe un ABOGADO DE OFICIO para que adelantar el trámite de restitución de bien inmueble arrendado, por encontrarse dentro de las circunstancias de que trata el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, el cual establece que se concederá aquel a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, habrá de accederse a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al señor URBANO PACHON CARDENAS en la forma solicitada. En consecuencia, se le designa como Apoderado de oficio al abogado JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, quien se ubica en la Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77 38 88: correo electrónico juferuizm@yahoo.com. Comuníquese el nombramiento por telegrama del cual deberá allegar la constancia de envío para el expediente.

SEGUNDO: Notificarle al abogado JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, que tal como lo señala el artículo 154 del CGP, el cargo de apoderado en amparo de pobreza es de “forzoso desempeño” excepto que presente las certificaciones que den cuenta de la vigencia de los 5 procesos en que está obrando como defensor de oficio o curador ad litem

TERCERO: Se requiere al amparado para que notifique al abogado designado el nombramiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

129

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fc446f2ae9ae6c4e2754a7529cf57cf00b717424087933eefbd097fbd537**

Documento generado en 27/07/2022 11:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>